

## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 769/2024.

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

### ANTECEDENTES:

**Fecha de solicitud de acceso:** El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, registrada con el folio 310573824000256, en la que requirió:

**“PÚBLICA, Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE TRIBUNAL Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR SEPARADO, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:**

**A) PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO Y EJERCIDO POR PONENCIA (CADA MAGISTRADO) DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y HASTA EL TERCER TRIMESTRE DEL 2024, EN EL QUE HAGA CONSTAR EL GASTO EN MOBILIARIO DE OFICINA, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL MONTO DE ADQUISICIÓN DE CADA PIEZA.**

**B) PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO Y EJERCIDO POR COMISIÓN (CADA CONSEJERO) DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y HASTA EL TERCER TRIMESTRE DEL 2024, EN EL QUE HAGA CONSTAR EL GASTO EN MOBILIARIO DE OFICINA, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO TIENE BAJO SU RESGUARDO Y EL MONTO DE ADQUISICIÓN DE CADA PIEZA.**

**C) EL MONTO TOTAL POR EL ARRENDAMIENTO O SUBCONTRATACIÓN, O CUALQUIER FIGURA JURÍDICA COMERCIAL BAJO LA CUAL SE ADQUIRIERON LAS CAMIONETAS AL SERVICIO DE CADA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, DEL ÁREA ENCARGADA DE CONTROL VEHÍCULAR, Y EL MODELO, AÑO, MARCA Y COSTO DE ARRENDAMIENTO INDIVIDUAL POR CADA VEHÍCULO Y HASTA QUE FECHA ESTÁ CONTRATADO DICHO ARRENDAMIENTO. TAMBIÉN, EL MONTO EN COMBUSTIBLE, GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ÉSTOS, A PARTIR DEL AÑO 2022 Y HASTA LA PRESENTE FECHA.**

**TODA ESTA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS Y UN LISTADO DE EXCEL, TAL Y COMO LO PREVEE LA LEGISLACIÓN Y EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.”**

**Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Acto reclamado:** La entrega de información que no corresponde con lo petitionado.

**Fecha de interposición del recurso:** El dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDOS:

#### **Normatividad Consultada:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

**Área del Sujeto Obligado que resultó competente:** La Unidad de Administración.

**Conducta:** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se hizo del conocimiento del solicitante, la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310573824000256; por lo que, inconforme con esta, el particular interpuso el presente medio de impugnación, el cual resultó procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, valorando la conducta desarrollada por la **Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, se desprende que mediante los oficios número DRF/032/2024 y PJEY-TSJ-UA-DSG-148-2024, ambos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Departamento de Recursos Financieros** y el **Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento**, pusieron a disposición de la parte solicitante la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso que nos ocupa.

...

*Respuesta:* La Información financiera del Tribunal Superior de Justicia se elabora de conformidad con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental Federal y Estatal aplicables a dependencias, entidades y organismos del sector público.

Con base en el artículo 56, título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se realizará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales y en la página de Internet del ente público.

Anexo liga al portal de internet donde podrá consultar y/o descargar reportes con la información financiera y erogación de los recursos presupuestales. <https://www.tsjyuc.gob.mx/?page=adminMenu>

Anexo liga para la consulta del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) correspondiente a los años 2022, 2023 y el tercer trimestre de 2024, que incluye el concepto de Mobiliarios y Equipos.

<https://www.tsjyuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/EAPEOG20224.pdf>

<https://www.tsjyuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/EAPEOG20234.pdf>

<https://www.tsjyuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/EAPEOG20243.pdf>

Anexo ligas para la consulta de Relación de Bienes Muebles que Componen el Patrimonio del Tribunal.

<https://www.tsjyuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/PBM20224.pdf>

<https://www.tsjyuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/PBM20234.pdf>

<https://www.tsjyuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/PBM20243.pdf>

...

los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental Federal y Estatal aplicables a dependencias, entidades y organismos del sector público.

Con base en el artículo 56, título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se realizará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales y en la página de Internet del ente público.

Anexo liga al portal de internet donde podrá consultar y/o descargar reportes con la información financiera, erogación de los recursos presupuestales y licitaciones. <https://www.tsjuc.gob.mx/?page=adminMenu>

Anexo liga para la consulta del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) correspondiente a los años 2022, 2023 y el tercer trimestre de 2024, que incluye los conceptos de Combustibles, Servicios de Arrendamientos y Servicios de Reparación, Mantenimiento y Conservación.

<https://www.tsjuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/EAPEOG20224.pdf>

<https://www.tsjuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/EAPEOG20234.pdf>

<https://www.tsjuc.gob.mx/administracion/conac/pdf/EAPEOG20243.pdf>

...

A lo cual, hago de su conocimiento que en cumplimiento a la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, le informo que en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra la relación de bienes muebles con que cuenta esta institución, dicha información puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/?>

[idEntidadParametro=31&idSectorParametro=30&idSujetoObligadoParametro=5738](https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/?idEntidadParametro=31&idSectorParametro=30&idSujetoObligadoParametro=5738)

...

Al respecto, después de una exhaustiva búsqueda de información y de realizar las gestiones internas, me permito responder la siguiente información correspondiente al Departamento de Servicios Generales, el cual se encuentra a mi cargo: Se comunica que el parque vehicular del Tribunal Superior de Justicia es administrado por el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, y se encuentra al servicio de los funcionarios del Tribunal Superior de Justicia, según las necesidades y requerimientos de sus labores; ahora bien, toda la información relativa al arrendamiento de vehículos terrestres y sus particularidades, puede ser obtenido en los siguientes links:

<https://www.tsjuc.gob.mx/licitaciones/2023/actasComite/CA-EX-2023-04REF.pdf>

<https://www.tsjuc.gob.mx/licitaciones/2023/actasComite/CA-EX-2023-05REF.pdf>

<https://www.tsjuc.gob.mx/licitaciones/2024/actasComite/CA-EX-2024-04.pdf>

<https://www.tsjuc.gob.mx/licitaciones/2024/actasComite/CA-EX-2024-06.pdf>

...

Establecido lo anterior, este Órgano Garante en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, consultó las ligas electrónicas proporcionadas por el Sujeto Obligado, advirtiéndose que éstas remiten a los archivos digitales que contienen la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa.

Expuesto lo anterior, en la especie sí resulta acertada la conducta desarrollada por el Sujeto Obligado, pues acorde a lo previsto en el numeral 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Departamento de Recursos Financieros** y el **Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento** pusieron a disposición de la parte solicitante, la información requerida en la solicitud de acceso con folio 310573824000256, en el estado en que obra en sus archivos, atendiendo a sus atribuciones y funciones; esto es, con el grado de disgregación que el propio Sujeto Obligado la genera; Apoya lo anterior, lo dispuesto en los Criterios de interpretación 03/2017 y 20/2017, emitidos por el INAI, cuyos rubros son: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”** y **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho**

*de acceso a la información*”, respectivamente.

Con todo, sí resulta procedente la respuesta que fuera hecha del conocimiento de la parte recurrente el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, ya que el Sujeto Obligado acorde al marco jurídico establecido en la presente definitiva, puso a disposición del particular la información que obra en sus archivos, misma que corresponde con la solicitada por el particular, y por ende, el agravio hecho valer por la parte inconforme resulta infundado.

**Sentido:** Se **Confirma** la conducta del Sujeto Obligado.

SESIÓN: 20/FEBRERO/2025.  
AJSC/JAPC/HNM.